

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9229

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los volantes de la gran algaría, si en ella se se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 5 al 7 de Febrero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del provincial vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el programa mínimo único que se inserta al final de esta disposición sea el que sirva de base para las oposiciones que hayan de celebrarse en los Ayuntamientos y Diputaciones para proveer plazas de funcionarios administrativos, pudiendo aquellas Corporaciones adicionar los temas de las diversas materias que lo integran, exigiéndolas con mayor amplitud según la importancia de los cargos de cuya provisión se trate; bien entendido que tales adiciones habrán de hacerse públicas en los *BOLETINES OFICIALES* de las respectivas provincias al mismo tiempo que se publique la convocatoria de la oposición por plazo que no habrá de ser menor de treinta días.

Los Gobernadores civiles dispondrán que esta Real orden y el programa que a continuación se inserta sea reproducido en el *BOLETIN OFICIAL*.

Madrid, 25 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto Navarra.

Programa mínimo único que habrá de regir en las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos municipales y provinciales que hayan de celebrarse a partir de esta fecha en las capitales de Provincia, cabezas de partido y poblaciones de más de 4.000 habitantes de derecho, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del Provincial vigentes.

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la

Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la administración central, Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuando procede y como se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España, Autonomía municipal. Como la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituirse. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales: sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales, Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Como se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electo-

ral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-alcaldes, Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales, Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Como se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Núm. 3230 Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

CARRERAS.—Terminadas por el Contratista D. Antonio Balaguer Togores las obras de acopios para la conservación de la carretera de Palma a Puerto Colom kilómetros 1 al 11, se publica el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Palma y Luchmayor términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple número 5, piso 1.º), un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 4 de Febrero de 1926.

El Gobernador interino,
Antonio de Lara Derqui

Núm. 3341
SECRETARIA

Circular. —Caza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, reformado por el artículo 17 del R. D. de 13 Junio de 1924 (*Gaceta* del 15), desde el día 15 del actual hasta el 31 de Agosto inclusive, queda prohibida toda clase de caza en esta provincia.

Lo que he dispuesto se haga público en este *BOLETIN OFICIAL* para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, denunciando toda infracción o extralimitación de las disposiciones vigentes en materia de caza.

Palma 8 Febrero de 1926.

El Gobernador,
José Pérez García-Argüelles

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Papeles de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4 000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias: Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios econó-

micos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprenden esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico-decimal. Medidas de longitud de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

(Gaceta 26 de Enero)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo:

Resultando que por haber recibido dicha Alcaldía oficio del Gobernador civil sobre constitución de la Cámara de la Propiedad Urbana de Tineo, se manifiesta en dicha instancia que, sin perjuicio de ir preparando los trabajos para su organización, se les ofrece la duda de si aquella localidad se halla comprendida entre los pueblos que deben constituir las expresadas Cámaras, que son los de más de 20.000 habitantes y Tineo no los tiene, a menos que se comprendan en este número todos los de los pueblos, lugares y caseríos del término municipal, y estima que no debe entenderse así, pues el vocablo «población» sólo se refiere a pueblos y no a términos municipales, que pueden estar constituidos de varias poblaciones diseminadas; por lo que solicita se aclare si para la constitución de las Cámaras de la Propiedad Urbana han de atenderse al número de habitantes del término municipal o solamente al que tiene la capital del Ayuntamiento o cualquiera otra población del mismo:

Considerando que dispuesto por el art. 1.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1920 que se constituyan Cámaras de la Propiedad Urbana en poblaciones de más de 20.000 habitantes, y determinado en el artículo 2.º que la jurisdicción de estas Cámaras comprenderá los respectivos términos municipales, no puede ofrecer duda el alcance que haya de darse a la palabra «población», empleada en aquel artículo en su sentido demográfico, en el que se entiende por población el número de personas que forman parte de un determinado núcleo social, núcleo formado en este caso por todos los pueblos, villas, parroquias, lugares, aldeas y caseríos que constituyen el Municipio:

Considerando que figurando el Ayuntamiento de Tineo con una población de 24.294 habitantes en el censo de población aprobado por Real decreto de 3 de Noviembre de 1922, todos los propietarios de fincas urbanas de su término municipal están obligados a colegiarse en la Cámara que ha de constituirse en dicho pueblo como capital del Ayuntamiento, entendiéndose a este efecto por finca urbana todo edificio o solar que pague contribución por esta riqueza, sea cual quiera el destino a que se dedique y su estancia de la capital o centro de la población,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se resuelva dicha instancia acordando, con carácter general, que para determinar las poblaciones en que hayan de constituirse Cámaras de la Propiedad Urbana hay que atenderse al número de habitantes del término municipal, según el censo oficial de la población vigente, y que las Juntas encargadas de organizar dichas Cámaras incluyan en las listas de electores a todos los propietarios que paguen contribución por fincas urbanas que radiquen dentro del término municipal, sea cualquiera el destino a que esté dedicada.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

(Gaceta 17 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3312

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1802'00 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Morail.

Núm. 3323

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en la sesión que celebró el día 19 de Enero de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de haberse aprobado por la Superioridad el contrato de arrendamiento de varias dependencias de la Casa de Misericordia para instalar en ellas la Sección administrativa e Inspección de 1.ª Enseñanza.

Abonar el aumento gradual de sueldo a los Maestros nacionales de esta provincia con derecho a él.

Aprobar los precios medios para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Diciembre a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Quedar enterada de haber remitido el Secretario del Ayuntamiento de Bañabuzar la Memoria reglamentaria.

Aprobar un dictamen del Arquitecto de provincia relativo a las humedades de una de las aulas de la Escuela Normal de Maestros.

Passar a informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad una instancia de D.ª María Vidal sobre pago de haberes.

Agradecer al Dr. D. Bartomé Vanel el donativo de diez tubos de Sanocrisina para el servicio de los enfermos tuberculosos del Hospital provincial de esta ciudad.

Quedar enterada de las cantidades ingresadas por estancias causadas por enfermos distinguidos en el Hospital y Manicomio.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar a un aislado el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Quedar enterada de haber salido del Manicomio un acogido en virtud de licencia gubernativa.

Admitir en observación en el Manicomio a un presunto alienado.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de los resúmenes de los gastos ocurridos durante el mes de Diciembre último en el Hospital, Inclusa y Manicomio de esta ciudad por viveres, combustible, limpieza y alumbrado.

Ampliar hasta 2.500 pesetas la canti-

dad que en concepto de adelanto para atender a gastos perentorios tienen concedidas las Reverendas Superiores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Lo que se publica en el **BOLLETIN OFICIAL** en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 26 de Enero de 1926.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 26 de Enero de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar a D. Miguel Forteza la cantidad de 100 pesetas por sus trabajos como escribiente temporero de la Sección provincial de presupuestos municipales durante el mes de Enero.

Aprobar la Bases redactadas por el Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales para el concurso de caminos vecinales, a efectos de lo dispuesto en los artículos 133 del Estatuto provincial y 6.º apartado A. del Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio del año último.

Informar favorablemente el expediente instruido a instancia de D. Gabriel Martorell Daviu a nombre de Don Luis Despuig para dotar de fluido eléctrico el predio «Bendinat».

Poner a disposición del Sr. Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo la cantidad mensual de 250 pesetas que deberá ser satisfecha con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para gastos de aquella jurisdicción, al objeto de que el propio Secretario pueda nombrar al personal auxiliar que considere necesario.

Abonar a D.ª María Vidal Bestard, Profesora auxiliar de Corte y Confección de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad la cantidad de 93'75 pesetas por haberes devengados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año último.

Autorizar a D. Francisco Servera Vidal para que provisional y gratuitamente desempeñe en el Hospital provincial de esta ciudad el servicio de auxiliar de la Sección de Cirugía a las inmediares órdenes del Facultativo Don Vicente Planas.

Quedar enterada de haberse remitido por las Alcaldías de Palma, Mahón, Sóller y Llubí sendos ejemplares de las Memorias que los Secretarios de las respectivas Corporaciones municipales han redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Quedar enterada de haberse remitido por el Administrador de la finca que la Inclusa provincial de esta ciudad posee en Santa Clara (Isla de Cuba) el importe de los Alquileres devengados por la misma durante el año último.

Admitir un alienado en el Manicomio provincial.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada del resumen de gastos ocurridos en el mismo Establecimiento durante el mes de Diciembre último por viveres, combustible, limpieza y alumbrado.

Quedar enterada de la curación de una acogida en el Manicomio y ponerlo en conocimiento de su familia.

Enterada de haber sido destinado a prestar sus servicios en Gerona el Señor Inspector provincial de Sanidad D. Gabriel Ferrer y Obrador, hacer constar hubiera sido grato a la Comisión, de no mediar esta contingencia, conferir a dicho Sr. la Dirección del Instituto de Higiene de esta provincia cuando la Diputación lo organice y siempre que tal nombramiento fuere legalmente posible por concurrir en el Sr. Ferrer las circunstancias que para ello taxativamente marca el Reglamento de Sanidad provincial vigente.

Autorizar al Real Mallorca Lawn Tennis Club para que pueda celebrar

un baile de máscaras en el Teatro Principal de esta ciudad.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.
Palma 3 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3326

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ENSANCHÁ.—Habiendo solicitado permiso Don Juan Borrás Enseñat, para instalar en una finca de su propiedad de la calle de Gilibert de Centellas, una fábrica destinada a la fabricación de cemento, utilizando para ello un motor de cuarenta (40) caballos de fuerza, sistema Diesel, además de un molino y una machacadora, se abre información pública, por espacio de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, para que los vecinos mas inmediatos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, con respecto a dicha instalación.
Palma 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Guillermo Dezcallar Montia.

Núm. 3314

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el remplazo del corriente año cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial, a las nueve horas de las siguientes días en que se efectuarán los actos que se expresan:
Día 14 Febrero, Cierre del alistamiento.
Día 7 de Marzo, Clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Gaspar Enseñat Palmer, de Juan y Antonia.
Jaime Mari Palmer, de Juan y María Bartolomé Palou Alemañy, de Andrés y Juana María.
Juan Valent Alemañy, de Mateo y Juana Ana.
Andraitx 3 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 3324

ALCALDIA DE CIUDADELA

Habendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento construir cinco fuentes en las plazas y calles de esta Ciudad, para la distribución de aguas para el servicio público desde el manantial de la Fuente pública del Paseo de San Juan por medio de tubería de acero asfaltado y apertura de zanjas para el tendido de dicha tubería, se expone al público a efectos de reclamación el proyecto citado con todos sus elementos y componentes para que en el plazo de quince días, y siete más después, que menciona el Estatuto Municipal vigente, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.
Los citados plazos deberán contar desde el día que este anuncio se inserte en el B. O. de esta provincia.
Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.
Ciudadela a 3 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Jo é Moll.

Núm. 3325

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado y aprobado por esta Comisión Municipal permanente, el proyecto de Presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio de 1925-26, para la adquisición de un coche fúnebre, reparación de los daños causados por la tormenta del día 9 de Octubre, terminación del tercer muro del nuevo Cementerio y obras de saneamiento del mismo, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.
Esporlas 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Llinás.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 3233

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y los ocho días siguientes a él podrán los habitantes de este término formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.
Selva a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde-Presidente, G. Bisellach.—P. A. de la C. P.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 3234

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.
Campanet a 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 3235

Acordada por Comisión Municipal Permanente la habilitación de suplementos de crédito por medio de transferencias dentro las consignaciones del presupuesto ordinario que ascienden a mil ochocientas pesetas para atender a los gastos de funciones y festejos atrasados quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, transcurridos que sean, ninguna será atendida.
Campanet 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Jaime Covas.—P. A. de la C. M. P.—Juan Martorel, Secretario.

Núm. 3236

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado por la Junta espacial el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para el actual ejercicio de 1925-26, con arreglo al Estatuto Municipal vigente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres días mas, se admitirán las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del citado Estatuto.
Porreras 4 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 3298

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiseis de Enero de mil novecientos veintiseis. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Pedro Tous Literas, del comercio, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Francisco Barceló y representado por el procurador D. Juan Cabot, contra D. Mateo Pons Escanellas, que no se ha personado en esta segunda instancia, sobre rescisión de un contrato de sociedad, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Pedro Tous Literas de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro por la que se absuelve a Don

Mateo Pons Escanellas de la demanda contra él interpuesta por D. Pedro Tous Literas, que ha originado el presente litigio, y no dándose lugar a la reconvencción formulada por D. Mateo Pons, se absuelve de ella a D. Pedro Tous sin hacer especial condenación de costas.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo a D. Pedro Tous las costas de esta instancia. Para su notificación a D. Mateo Pons publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que dentro de segundo día se solicitare y fuere posible notificársela personalmente. Y así por ésta, definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Pelaez.—C. Rafael V llabona.—Alfonso de Pando.—José F. Orbeta.—José Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma a primero de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Juan Alcover.

Núm. 3231

GEDULA DE CITACION

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en los autos preliminar de ejecución que se siguen en este Juzgado a instancia de Don Esteban Monjo Ribas, contra Don Antonio Torres Pastor, de ignorado paradero sobre pago de tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, consignadas en documento privado de fecha veintiocho Septiembre de mil novecientos doce, se cita por tercera vez a dicho demandado Antonio Torres Pastor, para que comparezca el día 23 del actual a las diez horas al objeto de absolver posiciones bajo juramento indagatorio, sobre reconocimiento de su firma, a instancia de dicho demandante, bajo apercibimiento el no compareciere de ser tenido por confeso y de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.
Inca tres de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 3315

Juzgado Municipal de Mancor del Valle

EDICTO.—Por el presente se anuncia la vacante de Secretario en propiedad y la de suplente, del Juzgado Municipal de Mancor del Valle, cuya población consta de 1381 habitantes. Los aspirantes a estos cargos deberán presentar sus solicitudes, ante el M. I. Señor Juez de primera instancia del partido de Inca, dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, y teniendo presente lo dispuesto en el R. D. de 29 noviembre de 1920 y R. O. de 9 diciembre del mismo año.
Mancor del Valle 3 de Febrero de 1926.—El Juez Municipal, Sebastián Mateu.—El Secretario interino, Francisco Bauzá.

Núm. 3317

Don Manuel Martínez Ballesteros, Capitán de Infantería, Secretario de la Sección de Clasificación y Revisión de Menorca, de la que es Presidente el Teniente Coronel de Infantería Don Domingo Colorado Carlos.

Certifico: Que esta Sección en sesión celebrada el día primero del actual, acordó, fijar en la cantidad de cuatro pesetas, el importe de un jornal medio de un bracero en los distintos términos municipales de esta Isla.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido, en la Real Orden Circular del Ministerio de la Guerra de quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco, (Diario Oficial número doscientos ochenta y uno); expido el presente, con el Visto Bueno del Señor Presidente, en Mahón a tres de febrero de mil novecientos veintiseis.—Manuel Martínez.—V.º B.º—D. Colorado.

Núm. 3232

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

No habiéndose reunido el número de Acciones que previene el art.º 25 de los Estatutos, para la Junta General que debía tener lugar el día 9 del corriente mes, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para la que se celebrará el día 17 del actual a las diez y seis horas en las Oficinas de esta Compañía (Estación de Palma), advirtiéndose que tendrá efecto la Junta y serán válidos sus acuerdos sea cual fuere el número de Accionistas presentes, de conformidad con lo dispuesto por el citado art.º 25.

Las papeletas de asistencia continuarán facilitándose por la Secretaría todos los días no festivos, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la Junta, durante cuyo período deberán los Sres. Accionistas que tengan que representar a otras entregar las cartas que acrediten su representación.

Los resguardos expedidos a los señores Accionistas que han depositado Acciones para la sesión convocada para el día 9 del actual, servirán de papeleta de asistencia para la que se convoca por medio de este anuncio, igualmente que las cartas de recomendación presentadas, si no se retiran por los interesados.

Palma 6 de Febrero de 1926.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—El Vocal Secretario, Antonio Barceló.

Núm. 3238

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito de efectos en custodia número 2674 de pesetas 7500 nominales Deuda amortizable 5 por 100 constituido el 29 Septiembre 1923 a nombre de D. Bartolomé Fiol Beltrán a suelta del Señor Comandante de Marina de Mallorca, se pone en conocimiento del público que si dentro del plazo de 15 días a contar desde esta fecha no ha sido presentado el resguardo de referencia, quedará nulo, expidiéndose en su lugar el duplicado correspondiente.

Palma 6 Febrero 1926.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Director Gerente, VICENTE PUERTO.

Núm. 3339

EL PORVENIR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 14 del corriente a las 11 de su mañana en el local de las oficinas de dicha Sociedad.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la misma habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la Junta.

Lluchmayor 4 de Febrero de 1926.—El Presidente, Ignacio Puigserver.—El Vocal Secretario, Antonio Salvá.

Núm. 3345

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO POR GAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 22 de los corrientes a las doce, en el domicilio social.

Los señores Accionistas que deseen asistir podrán proveerse de la correspondiente papeleta de asistencia que les será facilitada por la Dirección de la Sociedad, depositando al efecto sus acciones en la misma con 24 horas de anticipación por lo menos, a la señalada para la celebración de la Junta.

Palma 4 de Febrero de 1926.—P. A. de la J. de G.—El Vocal Secretario, Manuel Fuster.

Matricula de Inca

Tarifa 1.ª

Janer Domenech Antonio, Coloniales, S. Bartolomé, 2.379'42 pesetas.
Prats Pons Florencio, Tejidos por mayor, Mayor, 2.379'42
Coll Saudina Jaime, Artículos quincalla, idem, 1.050'93
Mir Jaume Miguel, Vendedor de coches, O. Llompart, 1.050'93
Amengual Villalonga Antonio, Ferrería por menor, Mayor, 823'28
Gerrari Nicolau Luis, idem, Fortuna, 823'28
Mir Jaume Miguel, idem, O. Llompart 12, 823'28
Ferrer Seguí Rafael, Cereales por mayor, Mayor, 823'28
Cortés Miró Pedro, idem, Comercio, 823'28
Aguiló Valls Miguel, Tejidos por menor, Mayor, 723'49
Cabrer Figuerola Bartolomé, idem, P. Iglesia, 723'49
Cortés Valls Antonio, idem, S. Bartolomé, 723'49
Caldentey Juan Bartolomé, Venta máquinas coser, Mayor, 514'55
Prats Roselló Magin, Vendedor de dulces, idem, 514'55
Garau Pascual Mateo, idem, idem, 514'55
Fernández de la Piana Casimiro, Mercería por menor, Estrella, 411'64
Llabrés García Ramón, Tienda muebles, Mayor, 411'64
Beltrán Hermanos Señores, Ultramarinos, idem, 411'64
Durán Saudina Miguel, Objetos escritorio, S. Francisco, 411'64
Truyols Janer Francisco, id., Mayor, 411'64
Vicens Corró Damián, idem, id., 18, 411'64
Beltrán Huguet Miguel, Tocino por menor, idem, 411'64
Ferrer Seguí Juan, id., Algarrobas, 411'64
Oliver Pericás Bartolomé, idem, San Bartolomé, 411'64
Munar Bisellach Juan, id., id., 411'64
Beltrán Salvá Andrés, Curtidos por menor, Esrella 21, 411'64
Noguerra Ferrer José, idem, Corró 1, 411'64
Fullana Salvá Gregorio, Venta por menor loza, Cuevas, 411'64
Martínez Figuerola Juan, id., Mercado, 411'64
Pomar Pina Lucía, Venta en portal joyas, S. Bartolomé, 411'64
Colom Oliver Gabriel, Venta por mayor calzado, Gloria, 411'64
Martorell Pianas Antonio, Venta azulejos, Palmer, 199'58
Balaguer Domenech Gregorio, Harinas por menor, Estrella, 199'58
Bernat Llabrés Juan, idem, Mayor, 199'58
Domenech Morro Juan, idem, P. Mayor, 199'58
Ferrer Tuyols Guillermo, idem, id., 199'58
Fiol Isern Pedro, idem, Rey, 199'58
Munar Bisellach Antonio, idem, Vaillela, 199'58
Nicolau Figuerola Nadal, idem, Cuevas, 199'58
Pujadas Llompart Miguel, id., Olmo, 199'58
Pujadas Tuyols Juan, id., Estrella, 199'58
Serra Miralles Sebastian, idem, Plaza Oriente, 199'58
Cortés Aguiló Bartolomé, Venta de jergas, P. Mayor, 199'58
Fiol Amengual Magdalena, idem, Sol, 199'58
Isern Armanda Vda. Tur, idem, San Bartolomé, 199'58
Gerónimo Eduardo, idem, Comercio, 199'58
Pizá Estades José, id., P. Sol, 199'58
Alomar Durán Bartolomé, Tienda comestibles, Vaillela, 199'58
Beltrán Llompart Guillermo, idem, P. Oriente, 199'58
Fuster Cortés José, id., Borne, 199'58

Fluxá Ramis Juan, idem, M. Médico, 199'58
Garau Corró Juan, idem, G. Luque, 199'58
Janer Gall Miguel, id., Call, 199'58
Llompart Buades Miguel, id., Sineu, 199'58
Llompart Rayó Juan, idem, Cepo, 199'58
Martorell Sampol Miguel, idem, San Bartolomé, 199'58
Martínez Figuerola Antonio, idem, M. Médico, 199'58
Masip Llompart Gerónima, id., Santo Domingo, 199'58
Obrador Obrador Julián, idem, Trinquete, 199'58
Prats Calmarí Miguel, idem, Cuevas, 199'58
Prats Ferrer Gabriel, idem, Dureta, 199'58
Pujadas Llompart Antonio, idem, Alcudia, 199'58
Ramis Alomar María, id., Biniamar, 199'58
Villalonga Mateu Juan, idem, Call, 199'58
Gual Simón, Café, Mayor, 199'58
Truyols Llobera Antonio, idem, idem, 199'58
Garau Martorell José, Accesorios velocipedos, S. Bartolomé, 199'58
Bamón Amengual Antonio, idem, id., 199'58
Alomar Socias Guillermo, Taberna, Vaillela, 187'11
Arrom Socias Juan, id., Paz, 187'11
Amer Sastre Pedro, id., Bruí, 187'11
Aguiló Valls Miguel, idem, G. Luque, 187'11
Alcina Pianas Ramón, idem, Dureta, 187'11
Arrom Llompart Antonio, id., Gloria, 187'11
Beltrán Compañy Antonio, id., Sineu, 187'11
Beltrán Llompart Jaime, id., Mayor, 187'11
Cerdá Cánaves Gerónimo, idem, Estrella, 187'11
Capó Llompart Teresa, idem, San Bartolomé, 187'11
Cladera Pianas Leonardo, idem, id., 187'11
Coll Tuyols Antonio, id., M. Médico, 187'11
Coll Vidal Juan, idem, Bruí, 187'11
Crespi Socias Lorenzo, id., O. Llompart, 187'11
Ferrer Roig María, idem, P. Iglesia, 187'11
Ferrer Beltrán Miguel, id., P. Sol, 187'11
Ferrer Mulet Antonio, idem, Mayor, 187'11
Ferrer Roselló Jaime, id., Mercado, 187'11
Fluxá Figuerola Lorenzo, id., Sala, 187'11
Garcías Miralles Lorenzo, idem, P. Ganado, 187'11
Garcías Quetglas Antonio, idem, Mayor, 187'11
Gual Marimón Gregorio, idem, Paz, 187'11
Llabrés Ramis Bartolomé, idem, P. Iglesia, 187'11
Liadó Simó María, id., S. Bartolomé, 187'11
Llabrés Coll Sebastián, idem, Balén, 187'11
Llompart Miralles Juan, idem, San Francisco, 187'11
Llompart Rayó Jaime, id., Mercado, 187'11
Mairata Rotger Juan, idem, Mayor, 187'11
Martorell Llompart Mateo, idem, Estrella, 187'11
Mairata Llull Jaime, idem, Estación, 187'11
Marqués Prats Juan, id., G. Luque, 187'11
Martínez Figuerola Juan, idem, Plaza Mayor, 187'11
Moranta Munar Bartolomé, idem, G. Luque, 187'11
Moya Villalonga Jaime, id., P. Sol, 187'11
Munar Centalops Francisco, idem, Mercado, 187'11
Munáner Serra Juan, idem, Lavaderos, 187'11

Malet Llompart Miguel idem, Angel, 187'11
Mulet Verger Gabriel, idem, Alhodiga, 187'11
Noguera Coll Bernardo, idem, San Bartolomé, 187'11
Paris Ferrer Cristóbal, idem, Cepo, 187'11
Pons Ramis Juan, id., S. Francisco, 187'11
Prats Beltrán Antonio, idem, P. Mayor, 187'11
Prats Llompart Paula, idem, G. Luque, 187'11
Pujol Batle Jaime, idem, Mercado, 187'11
Pujadas Martorell Guillermo, idem, Estrella, 187'11
Rexach Fiol Melchor, idem, G. Luque, 187'11
Roselló Crespi Jaime, id., Sol, 187'11
Rotger Rodríguez Juan, idem, Plaza Oriente, 187'11
Salas Llompart Pedro, idem, Comercio, 187'11
Torrens Mateu Antonio, idem, Mesones, 187'11
Tugores Payeras Juan, idem, Vaillela, 187'11
Vailcaneras Catalá Jaime, idem, Dureta, 187'11
Vallespir Cantarellas Bartolomé, id., Sineu, 187'11
Villalonga Coll Miguel, idem, G. Luque, 187'11
Bestard Bonafé Bartolomé, Venta por menor calzado, E. Virgen, 168'40
Garau Estrafny Juan, idem, 168'40
Llobera Ramis Jorge idem, P. Lluch, 168'40
Oliver Riera Miguel, idem, O. Llompart, 168'40
Ruber Ferrer Jaime, idem, P. Mayor, 168'40
Jofre Sastre Guillermo, Venta calzado hieso, Angel, 168'40
Estrafny Llabrés Jaime, Venta relojes, Comercio, 168'40
Miró Pomar Lorenzo, idem, Mayor, 168'40
Ferrer Gilabert Juan, Vendedor de esteras, S. Bartolomé, 168'40
Gual Amengual Miguel, Venta prendas en blanco, idem, 168'40
Amer Mateu Rafael, Parador o mesón, Jesús, 140'33
Mateu Ferrer Bernardo, idem, Oriente, 140'33
Peiras Janer Juan, id., Sirena, 140'33
Pons Ferrer José, idem, Lavaderos, 140'33
Prats Llompart Antonio, idem, Palmer, 140'33
Ramis Llompart Pablo, idem, Mesones, 140'33
Ramis Roselló Juan, idem, Oriente, 140'33
Salom Corró Gaspar, idem, P. Mercado, 140'33
Estrafny Ferrer Antonio, Abacería, Sineu, 140'33
Mateu Morro Francisco, idem, G. Luque, 140'33
Mateu Llinás Juan, idem, Mercado, 140'33
Mora Cifre Antonio, idem, Mayor, 140'33
Martorell Beltrán Juan, idem, P. Mercado, 140'33
Llompart Sastre Antonio, idem, Malferrit, 140'33
Salas Ferrer Gabriel, idem, Mesones, 140'33
Sastre Mairata Lorenzo, idem, Fuente, 140'33
Vanrell Jaume Francisco, idem, San Bartolomé, 140'33
Grau Pieras Arnaldo, idem, Palmer, 140'33
Sastre Mairata Antonio, idem, Coll, 140'33
Moll Mascaró Antonio, idem, Biniamar, 140'33
Amengual Ferrer Jaime, Venta leñas y carbón, Murta, 149'23
Gual Coll José, id., Mercado, 140'33
Llompart Beltrán Miguel, idem, Vaillela, 140'33
Miró Pomar Juan, Quincalla y bisutería, Comercio, 140'33
Arbona Fiol Mateo, Tienda bollos, Mayor, 102'91

Cortés Miró Gabriel, idem, O. Llompart, 102'91
Prats Flaquer Juan, idem, Mayor, 102'01
Mateu Alomar Mateo, Bodegón, Paz, 93'55
Bisellach Oliver Esperanza, Casa de huéspedes, P. Mayor, 93'55
Carbonell Capó Rafael, idem, Sirena, 93'55
Costa Guasch Juan, idem, P. Iglesia, 93'55
Llompart Ferrer Bartolomé, idem, Mercado, 93'55
Pons Cirer Miguel, idem, Paz, 93'55
Rubert Borrás Lorenzo, id., Perla, 93'55
Solivellas Ramis Rafael, idem, Rubí, 93'55
Beltrán Bauzá Antonio, Tablajero, Vaillela, 93'55
Fuster Bonnin Rafael, idem, Biniamar, 93'55
Oliver Oliver María, idem, Jardín, 93'55
Valriu Bauzá Nicolás, idem, S. Bartolomé, 93'55
Llinás Vallé María, Aceite y vinagre, S. Francisco, 93'55
Ramis Ramis Rafael, idem, Vaillela, 93'55
Serra Ferrer Bartolomé, idem, Vidal, 93'55
Janer Martorell Pedro, Cordoles y sogas, P. Oriente, 93'55
Domenech Salas Jaime, Tda. de esteras, P. Mayor, 93'55
Ferrer Morro Juan, idem, Mercado, 93'55
Vidal Ródenas Miguel, id., Paz, 93'55
Valle Llinás Vicente, Vendedor lana, Nueva, 93'55
Bonnin Pina Jaime, Pescado por menor, S. Bartolomé, 93'55
Nicolau Valls Juan, idem, P. Sol, 93'55
Total 46.184'61 pesetas.

Tarifa 2.ª

Arrendatario puesto Matadero, Por 275 pts., 5'15 pesetas.
Idem id. pescadería, id. 195 id., 3'56
Idem corral común, id. 50 id., 0'95
Idem Plaza Abastos, id. 1.340 id., 25'07
Idem Alóndiga granos, id. 275 id., 5'15
Balaguer Costa Gregorio, Almacenista maderas, O. Arta, 374'22
Mir Jaume Miguel, idem, Estación, 374'22
Noguera Ferrer Juan, idem pieles sin curtir, A. Fluxá, 174'64
Castañer Mulet Francisco, Banquero, Gloria, 1637'21
Gerente Banco Agrícola Inca, idem, Mesones, 1637'21
Propagadora Balear, idem, Arta, 1637'21
Amengual Ramis Jaime, Especulador frutos tierra, Agua, 698'54
Cortés Miró Pedro, idem, Comercio, 698'54
Ferrer Seguí Rafael, idem, Mayor, 698'54
Amengual Villalonga Antonio, Expendedor pólvora, idem, 249'48
Amengual Ramis Jaime, Auto alquiler 12 caballos, Agua, 207'90
Garau Martorell José, idem, S. Bartolomé, 207'90
Salom Corró Gaspar, idem, Mercado, 207'90
Tortella Coll Mateo, idem, S. Bartolomé, 207'90
Beltrán Amer José, Un carro 1 caballería 5 km., Mesones, 42'71
Total 9.094'00 pesetas.

Tarifa 3.ª

Enseñat Enseñat Vicente, 100 telares mecánicos, Mallorca, 8185'71 pesetas.
El mismo, Tintorería aneja idem, 436'59
El mismo, 1 máquina aprestar uso propio, idem, 90'05
Beltrán Domenech Antonio, Un sin fin de 80 cm., O. Llompart, 363'69
(Continuará)